

ESTADO PARB No. 0080 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de Julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	0105-68	LUIS ERNESTO ARIAS	06/07/2018	AUTO PARB No. 0535	<p>Se aprueba la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. 0105-68:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de Oro correspondientes al III Trimestre de 2017. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de Oro correspondientes al IV Trimestre de 2017. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral de Oro correspondientes al I Trimestre de 2018. <p>INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0105-68, que revisada la herramienta del sistema de información SI.MINERO, del <u>Ministerio de Minas y Energía MinMinas</u>, se evidenció que fue allegado mediante radicado 20189040305482 del 25 de Mayo de 2018 el Formato Básico Minero –FBM Anual 2017, el cual no contiene las correcciones requerida mediante AUTO PARB 0132 del 2 de Abril de 2018. Así mismo, no allego el plano de labores mineras del Formato Básico Minero -FBM Anual 2017.</p> <p>Se establece que según la clasificación de la Licencia de Explotación No. 0105-68 es de PEQUEÑA MINERÍA, toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante la presente evaluación técnica, con una producción anual de 960 Ton/Año de material.</p> <p>Respecto al escrito radicado No. 20159040034342 del 06 de octubre de 2015, presentado por el titular de la Licencia de Explotación No. 0105-68, por medio del cual solicitó derecho de preferencia para suscribir contrato</p> <p>de concesión de conformidad al Artículo 53 de la ley 1753 de 2015. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-0286 del 6 de Junio de 2018, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>



CONTRATO DE CONCESION	GEI-086	NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA Y OTROS	06/07/2018	AUTO PARB No. 0536	<p>Requerir a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GEI-086, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017.• El Formato Básico Anual de 2017, radicado en la herramienta SI.MINERO.• El Formato Básico Semestral de 2017, radicado en la herramienta SI.MINERO. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GEI-086, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que alleguen en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental que ampare la etapa de explotación, por un valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000), la cual se encuentra vencida desde el día 27 de Septiembre de 2011.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los señores NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA, LUIS FERNANDO DUCON ARAQUE, JOSÉ MAURICIO PEÑA SÁNCHEZ, WILLIAM ALONSO BOTERO BETANCOURT y VIDAL GUALTEROS YEPES, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GEI-086, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que presenten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte de pago por el valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$25.750.500), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo del 29 de Febrero de 2010 al 28 de Febrero de 2011.• Soporte de pago por el valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/TE (\$26.780.000), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo del 29 de Febrero de 2011 al 28 de Febrero de 2012.
------------------------------	---------	------------------------------------	------------	--------------------	---



El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión No. GEI-086 a la fecha no ha dado cumplimiento a lo siguientes requerimientos:

Mediante AUTO PARB No. 0173 del 25 de Marzo de 2014, notificado por estado 050 del 20 de Agosto de 2015, respecto lo siguiente:

REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD

- Soporte de pago de Canon Superficial del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$28.335.000.), más los intereses causados hasta la fecha de pago.
- Soporte de pago de Canon Superficial del tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$29.475.000), más los intereses causados hasta la fecha de pago.

A través de AUTO PARB No. 0538 del 11 de Julio de 2017, notificado por estado 048 del 18 de Julio de 2017, respecto lo siguiente:

REQUERIMIENTOS BAJO APREMIO DE MULTA

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014, 2015 y 2016 y Semestrales de 2014, 2015 y 2016.
- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.

REQUERIMIENTOS BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD

- La Reposición de la Póliza Minero Ambiental.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales habían sido requeridos mediante AUTO PARB No. 0173 del 25 de Marzo de 2014.
- El Soporte de pago de inspección de campo del año 2012 por valor de (\$2.511.170), la cual había sido requerida mediante AUTO PARB No. 0780 del 05 de Septiembre de 2014 y AUTO PARB No. 006 del 04 de Abril de 2013.
- El Programa de trabajos y Obras – PTO, el cual había sido requerido mediante AUTO GTRB No. 068 del 15 de Febrero de 2012.
- La Licencia Ambiental, la cual había sido requerida mediante AUTO PARB No. 0173 del 25 de Marzo de 2014.

					<p>INFORMAR que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016 por medio del cual se define la clasificación minera de acuerdo a las hectáreas otorgadas al Contrato de Concesión, como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="1490 418 2170 578"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN</th> <th>No. HECTÁREAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pequeña</td> <td>Menor o igual a 150</td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td>Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000</td> </tr> <tr> <td>Grande</td> <td>Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior se establece la clasificación del Contrato de Concesión No. GEI-086 es de MEDIANA MINERÍA, toda vez que cuenta con 1500 hectáreas otorgadas.</p> <p>Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB No. 0133 del 21 de Marzo de 2018.</p>	CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS	Pequeña	Menor o igual a 150	Mediana	Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000	Grande	Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000
CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS												
Pequeña	Menor o igual a 150												
Mediana	Mayor a 150 pero menor o igual a 5.000												
Grande	Mayor a 5.000 pero menor o igual a 10.000												
LICENCIA DE EXPLOTACION	0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR Y OTROS	06/07/2018	AUTO PARB No. 0537	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARB-0271 del 5 de Junio de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 170-68, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 170-68, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>								
AUTORIZACION TEMPORAL	NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0538	<p>2.1 Poner en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS., en su calidad de titular minero; el informe PARB No. 0218 del 29 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. NBN-15071.</p>								

AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16351	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0539	<p>2.1 PONER EN CONOCIMIENTO el informe PARB No. 0185 del 21 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. OBL-16351 a la Autoridad Nacional de</p> <p>Licencias Ambientales – ANLA, para fines pertinentes. Teniendo en cuenta que la autoridad minera se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la vigencia de la Autorización temporal.</p> <p>2.2 Poner en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS., en su calidad de titular minero; el informe PARB No. 0185 del 21 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. OBL-16351.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0540	<p>2.1 Poner en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS., en su calidad de titular minero; el informe PARB No. 0186 del 21 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. OBL-15431.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-16491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0541	<p>2.1 Poner en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS., en su calidad de titular minero; el informe PARB No. 0187 del 21 de Junio de 2018 de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. OBL-16491.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	MKF-16341	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0542	<p>PRIMERO. ACOGER el Concepto técnico N° 0311 de 20 de Junio de 2018 y poner en conocimiento el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, el Formato Básico Minero anual 2016 y semestral y anual 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p>

					<p>TERCERO.- APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde el 4 de septiembre de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2017, según lo indicado en la parte motiva.</p> <p>CUARTO.- La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° MKF-16341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	06/07/2018	AUTO PARB No. 0543	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO en su calidad de titular del contrato de concesión No. EE2-141, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 112 Literal c) "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue un documento que contenga las razones por las cuales no ha realizado labores de explotación, a sabiendas que el título minero cuenta con licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras –PTO-, debidamente aprobado por la autoridad minera.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De conformidad con lo descrito en el numeral 4., del informe PARB-00199 del 28 de junio de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-0000152 del 31 de mayo de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado, se constató que en dicho acto se requirió al titular para que iniciara las labores de explotación, recomendación a la que no ha dado cumplimiento el titular.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a las pólizas N° 63-43-101000425 con vigencia del 11/09/2017 hasta el 11/09/2018.</p> <p>Poner en conocimiento del señor DARIO GILBERTO ULLOA FORERO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión EE2-141, el informe PARB-00199 del 28 DE JUNIO DE 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-141	MIENRALS DISCOVERY LTDA	06/07/2018	AUTO PARB No. 0544	<p>APROBAR la póliza minero ambiental expedida número 980-4699400000274 expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, allegada por el titular minero a través del radicado número 20175500361232 del 27 de diciembre de 2017, la cual se encuentra debidamente firmada por las partes, siendo beneficiario la Agencia Nacional de Minería, cobertura de la etapa de explotación y con vigencia del 15/12/2017 al 15/12/2018, además de lo anterior adjuntó el recibo de caja número 980030013 del 15 de diciembre de 2017 como soporte de pago.</p> <p>De conformidad con lo descrito en el numeral 4., del informe PARB-00197 del 28 de junio de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-0000531 del 07 de diciembre de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado, se constató que en dicho acto, no se establecieron recomendaciones.</p>

					<p>CONMINAR al titular minero a <u>no realizar labores de explotación</u> en el área del título sin contar con los instrumentos jurídicos para hacerlo de conformidad con lo señalado en la Ley 685 de 2001.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a las pólizas N° 980-46-99400000274 con vigencia del 15/12/2017 al 15/12/2018.</p> <p>Poner en conocimiento del representante legal de la SOCIEDAD MINERALS DISCOVERY LTDA., en su calidad de titular del Contrato de Concesión EBI-141, el informe PARB-00197 del 28 DE JUNIO DE 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-10271	SANDRA MILENA INFANTE URIBE	06/07/2018	AUTO PARB No. 0545	<p>De conformidad con lo descrito en el numeral 4., del informe PARB-00174 del 06 de junio de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-00422 del 17 de octubre de 2017, y puestas en conocimiento de los titulares mineros en el auto PARB-1103 del 21 de noviembre de 2017, notificado a través del Estado 078 del 05 de diciembre de 2017, se constató que en dicho acto, no se establecieron recomendaciones.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes referente a las pólizas N° 49-43-101000853 del 07 de diciembre de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento de los señores SANDRA MILENA INFANTE URIBE; MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR; ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO y ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, el informe PARB-00174 del 06 de junio de 2018 Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del contrato de concesión ICQ-10271.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11201	MURCIA MURCIA S.A.S	06/07/2018	AUTO PARB No. 0546	<p>De conformidad con lo descrito en el numeral 4., del informe PARB-000204 del 28 de junio de 2018, cumplimiento a las recomendaciones y medidas impuestas previamente del informe PARB-00001183 del 05 de diciembre de 2017, el cual se encuentra debidamente notificado, se constató que en dicho acto, se hicieron los requerimientos correspondientes, y el titular minero no dio cumplimiento alguno dejando vencer los términos en silencio. Por lo tanto nuevamente se harán los requerimientos bajo apremio de multa a fin de que la entidad estatal de cumplimiento a las obligaciones legales contenidas en la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUIRIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA MURCIA MURCIA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° JBL-11201, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el acto administrativo que contenga la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de trámite el cual no debe superar 90 días de expedición.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>REQUIRIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA MURCIA MURCIA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión N° JBL-11201, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente <u>la plano de labores actualizado</u>.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de cesión de derechos en favor del señor PEDRO ANGEL HERNANDEZ TRIANA y a la sociedad CONSTRUCCION YEXPLOTACION MINERA SAVA S.A.S., la cual fue radicada a través del número 20175500350772 del 12 de julio de 2017.</p> <p>Informar a la empresa MURCIA MURCIA S.A.S., en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JBL-11201, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-00204 del 28 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y OTROS	06/07/2018	AUTO PARB No. 0547	<p>2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión IDQ-08551, dar inicio a las labores de explotación una vez cese la intensidad de la ola invernal en la región, dado que el título minero cuenta con Programa de Trabajo y Obra – PTO- aprobado mediante Auto PARB-0106 del 21 de marzo de 2018 y Licencia Ambiental otorgada por la CAS mediante Resolución DLG-000302 del 08 de abril de 2016, ya que si no estaría incurso en causal de caducidad por la no realización de los trabajos y obras o la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.¹</p> <p>2.2 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDQ-08551 fue emitido el Informe de Visita PARB-0196 de fecha 28 de Junio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y OTROS	06/07/2018	AUTO PARB No. 0548	<p>2.1 Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del <u>21 de Junio de 2018</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Publicar en cartelera en el campamento el plano de avance de labores mineras, debidamente firmado por el profesional que lo avala. • Llevar el libro de registro diario de producción, el cual debe ser numerado y en la parte baja del registro de cada día debe aparecer la forma de la persona encargada de dicha labor.



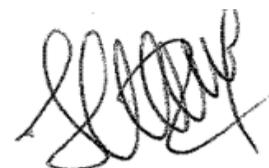
- Realizar mantenimiento y acondicionar técnicamente todas las redes eléctricas, interruptores, cuchillas, tomas, además cambiar los elementos que se hallen deteriorados y hacer revisión y correctivos a todos los empalmes, ya que presentan deficiencia en sus elementos de aislamiento.
 - Mantener siempre durante todo el turno de trabajo el ventilador encendido y hacer una ventilación de seguridad treinta (30) minutos antes del ingreso del personal a las labores mineras.
 - Siempre que ascienda o descienda personal por las dos clavadas, tanto la de acceso a la mina como la interna que lleva al frente de explotación, se debe utilizar el arnés de seguridad y la línea de vida, además esta operación de ascenso o descenso se debe hacer en presencia de otra persona que preste asistencia.
 - Implementar y diligenciar el libro de ingreso y salida del personal a las labores mineras y el sistema de fichas o tarjetas en un tablero en la bocamina, de tal forma que siempre y en todo momento se tenga certeza del personal que está en las labores mineras.
 - Publicar en una cartelera en la zona de campamento, el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Los documentos están elaborados, pero no se tienen publicados en la mina.
 - Adquirir equipos Autorescatadores para todo el personal que labora en la mina, de tal forma que pueda ser utilizado en caso de emergencia.
 - Adquirir un multidetector de seis (6) gases, con el fin de realizar la medición de su concentración en la mina y evidenciar las mismas en tableros ubicados en la bocamina y en el frente de explotación; estos gases son O₂, CO₂, CO, CH₄, H₂S y NO_x, en cumplimiento de la normatividad en aspecto de ventilación para labores mineras bajo tierra.
 -
- 2.2 Requerir a a los titulares titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 21 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance con registro fotográfico de las siguientes recomendaciones:
- Instalar un punto ecológico en el sector del campamento el cual se halla adyacente a la bocamina de acceso. Este punto ecológico debe estar ubicado en un sitio estratégico, protegido de la intemperie y debidamente señalizado. Plazo para cumplimiento 15 días.
 - Acondicionar un sitio en el campamento para instalar en forma técnica el botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y la camilla rígida, con su respectiva señalización. Plazo para cumplimiento 15 días.
 - Requerir a los titulares mineros para que elaboren, implementen y ejecuten un plan de ventilación para la mina, en cumplimiento del Decreto 1886 de 2015. Plazo para cumplimiento 30 días.

					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar e implementar el Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST", elaborado por un profesional en el tema y contar con dicho profesional en seguridad y Salud en el Trabajo para que brinde asesoría PERMANENTE a la mina. Dicho SG-SST debe contemplar entre otros aspectos los procedimientos para la ejecución segura de las labores, la implementación y desarrollo de un Plan de Emergencias. Plazo para cumplimiento 45 días. • Acondicionar y realizar mantenimiento a todo el sistema de señalización informativo, preventivo y de seguridad deteriorado, tanto en superficie como en las labores subterráneas. Las vallas de superficie en forma inmediata y las vallas bajo tierra a medida que se vayan adelantando las labores de mantenimiento, con un plazo máximo de un (1) mes para la ejecución total de dicho trabajo. • Conformar un refugio de seguridad dentro del túnel principal donde se disponga de agua potable, víveres frescos no perecederos a corto plazo, autorescatador, botiquín de primeros auxilios, camilla rígida, inmovilizador cervical, entre otros elementos, según lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015. • Proyectar una labor minera a superficie de tal modo que se comuniquen con el frente de explotación o con la clavada interna de tal forma que se genere un circuito de ventilación y se se tenga una labor que pueda ser utilizada como vía de escape. <p>2.3 REMITIR a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADOS.A.", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la póliza de cumplimiento No. 21-43-101015825 de fecha 14 de Diciembre de 2016.</p> <p>2.4 Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IDQ-08552X fue emitido el Informe de Visita PARB-0201 de fecha 28 de Junio del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>OBL-15511</p>	<p>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S</p>	<p>06/07/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0549</p>	<p>INFORMAR a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS, titular de la Autorización Temporal No. OBL-15511 que se está a la espera de la inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN de la Resolución 000752 del 05 de octubre de 2015, la cual declaró la terminación de la Autorización Temporal No. OBL-15551, así como de la Resolución 000400 del 23 de abril de 2018, la cual aclara y modifica la Resolución No. VSC 000752 del 05 de octubre de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. OBL-15511, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0188 de 21 de junio de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CFQ-101</p>	<p>JULIO ENRIQUE AVILA</p>	<p>06/07/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0550</p>	<p>INFORMAR al señor JULIO ENRIQUE AVILA titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CFQ-101, que a la fecha no han dado cumplimiento a las recomendaciones establecidas mediante Auto PARB-0881 de fecha 15 de septiembre de 2017, razón por la cual se les requiere con el fin de que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Justificación de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos legales y contractuales y la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras.</i> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CFQ-101, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0212 de 28 de junio de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EFJ-091</p>	<p>COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES TIERRAS RARAS Y CARBONES S.A.S</p>	<p>06/07/2018</p>	<p>AUTO PARB No. 0551</p>	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EFJ-091, fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0209 de 28 de junio de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 09 de Julio de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería